



RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0050-GADPRLB-2024

RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ACTIVAS Y CONSTITUIDAS DE LA PARROQUIA LA BELLEZA

El Sr. Mario José Grefa Mamallacta, PRESIDENTE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, en ejercicio de sus funciones:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las entidades de integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que le sean atribuidos en la constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, La constitución de la República del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejército de la autonomía permitirá la sesión de territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 267, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determinen la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera. Estarán integrados por los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

órganos previstos en este código para ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera Parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la Parroquia Rural”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala “...Art. 47.-Representación legal de las administraciones públicas. La máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal a) Indica las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural. - le corresponde al presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, el ejercicio de la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal b) Indica que es atribución del presidente ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70 f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial

Que, en la sesión ordinaria con fecha 09 de octubre de 2024, los miembros del Órgano Ejecutivo y Legislativo del GADPRLB aprobaron reconocer a las comunas y comunidades bases de la Parroquia la Belleza que estén activas y constituidas, debido a que este reconocimiento les permite contraer compromisos, obligaciones o acuerdos de cooperación con organismos nacionales y/o internacionales que generan responsabilidad frente a sí mismos y frente a terceros, en proyectos y programas;

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales a), b), d), f), y p) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural La Belleza;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer a las 50 comunas y comunidades base de la Parroquia La Belleza que se encuentren activas y constituidas, lo que les permita asumir compromisos, obligaciones o acuerdos de cooperación con organismos nacionales e internacionales, generando responsabilidad frente a sí mismas como ante terceros.

No.	Asentamientos Humanos	x	y	Número de familias / Número de socios	Población* estimada
1	Gran Puyango	272712,319	9931240,65	45	139,5
2	Omaguas Palma Roja	266006,817	9932589,44	60	240
3	Alianza Las Calumas Costeñita 2	277435,353	9926117,66	32	99
4	El Higuero	274233,823	9923309,27	35	108,5
5	Shuar Sasaim	280456,35	9911351,18	16	25
6	Flor de La Palma	276170,61	9930587,45	65	201,5
7	San Luis	269861,227	9910509,81	32	99,2
8	Omaguas Río Tucán	269874	9917818	34	105,4
9	Manguilla de los Omaguas	265672,858	9912766,42	45	139,5
10	Mono Uno	271457,417	9906811,02	50	155
11	Canaan Sangay	261477,965	9901137,3	45	139,5
12	Ayuruno	268062,349	9920094,35	27	83,7
13	La Delicia	266084	9916275	36	111,6
14	Sol Naciente	268767,371	9922170,57	40	124
15	Selva Alegre	264365,333	9903129,12	25	77,5
16	La Libertad	273329,634	9921760,59	25	77,5
17	Bella Sombra	270340,494	9904337,07	15	46,5
18	3 de Mayo	276602,496	9923444,52	20	62
19	15 de Julio	266404,153	9928489,88	25	77,5
20	Libertad de Sasaim	277214	9914123	13	40,3
21	La Costeñita 1	263124,925	9909697,21	35	108,5
22	Unión y Progreso	269539,675	9907404,57	20	62
23	8 de Mayo	272794	9915461	40	124
24	Jaguar Dos	266486,583	9908992,92	35	145
25	Playas del Valle	274760,619	9917260,28	26	80,6
26	Omaguas Ingaurcu	264101,985	9927177,69	38	117,8
27	Cavernas Jumandy	267437,875	9918346,09	42	130,2
28	San Justo	272270,883	9907178,51	16	49,6
29	Tiputini Uno	264719,75	9907030,42	30	93
30	Cacique Jumandy	272608	9904090	70	217
31	Río Napo	263489,185	9918860,32	15	46,5
32	30 de Agosto Bajo San Miguel	261385,667	9916547,64	22	68
33	Reina del Cisne	269514,388	9924429,95	30	93
34	Playas del Oriente	277897,531	9929032,83	20	62



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

36	José Tanguila	261529,686	9901095,14	80	248
37	Shuar San Antonio	280675,899	9908346,07	24	74,4
38	San José de Chimborazo	274457,747	9912945,46	25	77,5
39	Shuar San Francisco	277198	9901451	15	24
40	Nueva Santa Elena	263379,62	9903223,77	25	77,5
41	Omaguas Alto San Miguel	257795,248	9914724,62	20	62
42	Brisas del Tiputini	279690	9916072	12	37,2
43	Los Laureles	259897,005	9905092,4	34	105,4
44	Omaguas Eloy Alfaro	264912,342	9920537,04	40	124
45	La Belleza	272252	9927408	150	600
46	Wayra Pakcha	273857	9908207	30	73
47	Bocana del Suno	262862,796	9923985,28	25	77,5
48	Los Oritos	275881,89	9927411,38	14	43,4
49	Flor de Bosque	269080,865	9923739,81	13	40,3
50	Atacapi	263614,711	9914289,31	12	37,2

Fuente: Consultoría PDOT 2024

Art. 2.- Se considerarán beneficiarios de los programas y proyectos ejecutados por el GAD Parroquial a todas las personas que pertenezcan a comunas y comunidades que sean parte de la jurisdicción parroquial, siempre que estén constituidos y cuenten con un mínimo de 12 socios/as que residan y ejerzan su derecho al voto en la parroquia La Belleza.

Art. 3.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición o disposiciones contrarias a las constantes en este documento.

Artículo Final. La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción y será posteriormente publicada en la página web del GAD Parroquial Rural La Belleza y en el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y cúmplase. –

Dado en el GAD Parroquial Rural La Belleza, a los 09 días del mes de octubre del año 2024.

Atentamente,



Sr. Mario José Grefa Mamallacta
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RAZÓN: Siendo como tal la resolución Administrativa N.º 050-GADPRLB-2024, RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ACTIVAS Y CONSTITUIDAS DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; que antecede, fue emitida y suscrita por el Señor Mario José Grefa Mamallacta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza con aceptación de los vocales en la sesión ordinaria, a los nueve días del mes de octubre del año 2024. **LO CERTIFICO.** -



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Lic. Mery Grefa

**SECRETARIA-TESORERA DEL
GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**

